



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
25 de julio de 2007
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2007

Ginebra, 2 a 27 de julio de 2007

Temas 7 e) y 14 a) del programa

Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones: incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

Cuestiones sociales y de derechos humanos: adelanto de la mujer

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Consejo, Léo Mérorès (Haití), sobre la base de consultas officiosas

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹ y recordando sus resoluciones 2001/41, de 7 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, 2003/49, de 24 de julio de 2003, 2004/4, de 7 de julio de 2004, 2005/31, de 26 de julio de 2005, y 2006/36, de 27 de julio de 2006,

Reafirmando también el compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, y de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género,

Reconociendo que para ampliar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer se necesita adoptar un enfoque doble, a saber, ejecutar programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en cuanto a fomento de la capacidad, desarrollo organizativo y empoderamiento e incorporar una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y aplicación de programas,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1), cap. IV, párr. 4.*



Reconociendo que la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer constituyen una contribución indispensable a la labor de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las deliberaciones en curso en la Asamblea General acerca del informe del Secretario General sobre la coherencia del sistema²,

Reafirmando que la incorporación de una perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para promover la igualdad entre los géneros y constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴,

Reconociendo que la formación es crucial para aumentar la consciencia, los conocimientos, la dedicación y la capacidad del personal para incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas de las Naciones Unidas y que el ofrecimiento de capacitación en cuestiones de género requiere recursos financieros y humanos suficientes,

Subrayando la función catalítica de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como el importante papel del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en la promoción y la supervisión de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se haya alcanzado el objetivo urgente de la paridad cuantitativa de los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y en el nivel de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y porque la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas haya permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, y en algunos casos se haya producido hasta una disminución, como indica el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General acerca de la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas⁶;

2. *Reconoce* que la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros sigue siendo un foro importante para el intercambio fructífero de ideas sobre la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y toma nota de las deliberaciones en curso sobre la aplicación de la política y estrategia de incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

² A/61/836 (informe del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia del sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente).

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-25/2 y S-23/3

⁵ A/61/318.

⁶ E/2007/64.

3. *Alienta* a todas las entidades de las Naciones Unidas a que sigan invirtiendo en el desarrollo de la capacidad, incluso mediante la capacitación obligatoria de todos los funcionarios y el personal y la capacitación de los directivos superiores, como medio fundamental de aumentar la consciencia, el conocimiento, la dedicación y las competencias del personal en relación con la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* que aún existe una brecha importante entre la política y la práctica y que de por sí el aumento de las capacidades del personal de las Naciones Unidas no resulta suficiente para que la Organización cumpla sus compromisos y obligaciones en lo que respecta a la incorporación de una perspectiva de género y pide que el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, conforme a sus mandatos institucionales:

a) Fortalezca los mecanismos institucionales de rendición de cuentas, en particular mediante un marco más eficaz de supervisión y evaluación de la incorporación de una perspectiva de género basado en las normas comunes de evaluación de las Naciones Unidas;

b) Fortalezca los sistemas de rendición de cuentas de los administradores y el personal, entre otras cosas, mediante la inclusión de objetivos y resultados relacionados con la incorporación de una perspectiva de género en los planes de trabajo y las evaluaciones del personal;

c) Siga realizando esfuerzos para lograr el equilibrio entre los géneros en los nombramientos realizados dentro del sistema de las Naciones Unidas, en las sedes y los países, relativos a puestos que afecten a las actividades operacionales, incluidos los nombramientos de coordinadores residentes y otros puestos de alto nivel, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de los países en desarrollo y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Se asegure de que los programas, planes y presupuestos incorporen claramente las perspectivas de género y asigne recursos humanos y financieros suficientes para incorporar una perspectiva de género en consonancia con los objetivos institucionales de igualdad entre los géneros, incluso para la capacitación obligatoria sobre la incorporación de la perspectiva de género, especialmente el análisis de las cuestiones de género, para todo el personal y para la ejecución de estrategias, políticas y planes de acción;

e) Intercambie y difunda prácticas recomendadas, instrumentos y metodologías, por medios electrónicos y en reuniones periódicas sobre la incorporación de una perspectiva de género, incluso a través de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros y sus equipos de tareas, así como los equipos de las Naciones Unidas en los países;

f) Resuelva las deficiencias fortaleciendo la coordinación y la sinergia entre la política y la práctica para la incorporación de una perspectiva de género en sus respectivos ámbitos de trabajo;

g) Promueva la colaboración y coordinación en la labor de los especialistas y coordinadores en cuestiones de género trabajando, entre otras, en las esferas de la paz y la seguridad, los asuntos humanitarios y el desarrollo económico y social;

h) Fomente la capacidad de manera permanente y específica, entre otras cosas, mediante la formación de especialistas y coordinadores en cuestiones de género, incluso sobre el terreno;

i) Promueva en todo el sistema de las Naciones Unidas el conocimiento de un marco de gestión basado en los resultados con datos de referencia e indicadores que sirvan para evaluar los adelantos realizados en la aplicación de la estrategia de incorporación de una perspectiva de género, con miras al logro de la igualdad entre los géneros;

j) Incluya en sus marcos estratégicos resultados precisos sobre la igualdad entre los géneros e indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género;

k) Evalúe las deficiencias existentes en la incorporación de una perspectiva de género y unifique las metodologías de evaluación tras la aplicación de políticas y programas de incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

l) Fortalezca la colaboración entre los equipos de las Naciones Unidas en los países en relación con los programas sobre la igualdad entre los géneros, incluso mediante la realización de actividades conjuntas y el fortalecimiento de la capacidad de los grupos temáticos en materia de género para apoyar dichas actividades;

m) Incorpore una perspectiva de género, promueva la igualdad entre los géneros en sus programas por países, los instrumentos de planificación y los programas sectoriales y establezca a ese respecto objetivos y metas específicos en los países con arreglo a las estrategias nacionales de desarrollo;

n) Colabore con el sistema de coordinadores residentes para proporcionar especialistas en cuestiones de género a fin de apoyar la incorporación de una perspectiva de género en las actividades nacionales de todos los sectores en que actúen, trabajando en estrecha colaboración con los homólogos nacionales correspondientes;

o) Promueva la cooperación interinstitucional a través de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, por conducto de su Comité de Alto Nivel sobre Programas y su Comité de Alto Nivel sobre Gestión, a fin de asegurar la coherencia y la sinergia en la ejecución de la política y estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas para la incorporación de una perspectiva de género;

p) Promueva la recolección, el análisis y la utilización de datos desglosados por sexo durante la elaboración de programas y la evaluación de la incorporación de una perspectiva de género con objeto de evaluar los adelantos realizados en pro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

5. *Pide* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que sigan tratando de sensibilizar al personal acerca de las cuestiones de género, dentro de sus organizaciones y en todo el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Destaca* la importante función que desempeñan los administradores de categoría superior en la creación de un entorno que propicie activamente la incorporación de una perspectiva de género y los exhorta a hacerlo;

7. *Pide* que la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros siga prestando apoyo práctico a sus miembros en la incorporación de una perspectiva de género, analice las posibilidades de desarrollar una base de datos accesible y consolidada de facilitadores formados a escala nacional y regional, en consulta con los Estados Miembros, e informe periódicamente a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación por conducto de su Comité de Alto Nivel sobre Programas y su Comité de Alto Nivel sobre Gestión, para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en su labor;

8. *Pide* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2008 le presente un informe detallado sobre la aplicación del párrafo 4 de la resolución 2006/36 del Consejo y sobre los adelantos realizados en la aplicación de la presente resolución.
